



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 23 de abril de 2009
No. 73

SUMARIO:

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

- ACUERDO DE LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA TEMPORAL AL CIUDADANO GERARDO PASQUEL MENDEZ, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO LOCAL, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE MAYO Y HASTA EL 10 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO.
- ACUERDO DE LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA TEMPORAL A LA CIUDADANA JUANA BONILLA JAIME, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADA LOCAL, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 3 DE MAYO Y HASTA EL 6 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO.
- ACUERDO DE LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, CON EL QUE SE CONCEDE LICENCIA TEMPORAL AL CIUDADANO ESTANISLAO SOUZA Y SEVILLA, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO LOCAL, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE MAYO Y HASTA EL 10 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO.
- ACUERDO DE LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, CON EL QUE SE CONCEDE LICENCIA TEMPORAL AL CIUDADANO JESUS BLAS TAPIA JUAREZ, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO LOCAL, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 29 DE ABRIL Y HASTA EL 8 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO.
- ACUERDO DE LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, CON EL QUE SE CONCEDE LICENCIA TEMPORAL AL CIUDADANO ANGEL ABURTO MONJARDIN, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO LOCAL, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 3 DE MAYO Y HASTA EL 6 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO.
- ACUERDO DE LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, CON EL QUE SE CONCEDE LICENCIA TEMPORAL AL CIUDADANO JOSE FRANCISCO VAZQUEZ RODRIGUEZ, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO LOCAL, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 3 DE MAYO Y HASTA EL 6 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO.
- ACUERDO DE LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, CON EL QUE SE CONCEDE LICENCIA TEMPORAL AL CIUDADANO TOMAS CONTRERAS CAMPUZANO, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO LOCAL, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 3 DE MAYO Y HASTA EL 6 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO.
- ACUERDO DE LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, CON EL QUE SE CONCEDE LICENCIA TEMPORAL AL CIUDADANO ARMANDO PORTUGUEZ FUENTES, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO LOCAL, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 3 DE MAYO Y HASTA EL 6 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO.

- ACUERDO DE LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, CON EL QUE SE CONCEDE LICENCIA TEMPORAL AL CIUDADANO DOMITILLO POSADAS HERNANDEZ, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO LOCAL, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 3 DE MAYO Y HASTA EL 6 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO.
 - ACUERDO DE LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, CON EL QUE SE CONCEDE LICENCIA TEMPORAL AL CIUDADANO EPIFANIO LOPEZ GARNICA, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO LOCAL, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 3 DE MAYO Y HASTA EL 6 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO.
 - ACUERDO DE LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, CON EL QUE SE CONCEDE LICENCIA TEMPORAL A LA CIUDADANA MARIA ELENA PEREZ DE TEJADA ROMERO, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADA LOCAL, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 22 DE ABRIL Y HASTA EL 22 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO.
 - ACUERDO DE LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, CON EL QUE SE CONCEDE LICENCIA TEMPORAL AL CIUDADANO JOSE SUAREZ REYES, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO LOCAL, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE MAYO Y HASTA EL 8 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO.
 - ACUERDO DE LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, CON EL QUE SE CONCEDE LICENCIA TEMPORAL AL CIUDADANO RUFINO CONTRERAS VELASQUEZ, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO LOCAL, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 3 DE MAYO Y HASTA EL 6 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO.
 - ACUERDO DE LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, CON EL QUE TUVO A BIEN DESIGNAR A LA H. DIPUTACION PERMANENTE QUE HABRA DE FUNGIR DURANTE EL SEXTO PERIODO DE RECESO.
 - FE DE ERRATAS DEL ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA TEMPORAL AL CIUDADANO JOSE DOLORES GARDUÑO GONZALEZ, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO LOCAL, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 30 DE ABRIL Y HASTA EL 19 DE JULIO DEL AÑO 2009, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO NUMERO 67, DE FECHA 15 DE ABRIL DEL AÑO 2009, SECCION TERCERA.
- PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
- DECRETO NUMERO 282.- POR EL QUE SE DESIGNA PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTZOLOTEPEC, MEXICO, AL C. EDUARDO GARCIA NAYA, PARA CONCLUIR EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2006-2009.
 - EXPOSICION DE MOTIVOS.

"2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION"

SECCION CUARTA

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO



LA H. "LVI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia temporal al ciudadano Gerardo Pasquel Méndez, para separarse del cargo de Diputado Local, por el periodo comprendido del 1 de mayo y hasta el 10 de julio del año en curso.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación y publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil nueve.

SECRETARIOS

**DIP. ESTANISLAO
SOUZA Y SEVILLA
(RUBRICA).**

**DIP. LUIS ANTONIO
GUADARRAMA SÁNCHEZ
(RUBRICA).**

LA H. "LVI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia temporal a la ciudadana Juana Bonilla Jaime, para separarse del cargo de Diputada Local, por el periodo comprendido del 3 de mayo y hasta el 6 de julio del año en curso.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación y publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil nueve.

SECRETARIOS

**DIP. ESTANISLAO
SOUZA Y SEVILLA
(RUBRICA).**

**DIP. LUIS ANTONIO
GUADARRAMA SÁNCHEZ
(RUBRICA).**

LA H. "LVI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia temporal al ciudadano Estanislao Souza y Sevilla, para separarse del cargo de Diputado Local, por el periodo comprendido del 1 de mayo y hasta el 10 de julio del año en curso.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación y publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil nueve.

SECRETARIOS

**DIP. ESTANISLAO
SOUZA Y SEVILLA
(RUBRICA).**

**DIP. LUIS ANTONIO
GUADARRAMA SÁNCHEZ
(RUBRICA).**

LA H. "LVI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia temporal al ciudadano Jesús Bias Tapia Juárez, para separarse del cargo de Diputado Local, por el periodo comprendido del 29 de abril y hasta el 8 de julio del año en curso.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación y publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil nueve.

SECRETARIOS

**DIP. ESTANISLAO
SOUZA Y SEVILLA
(RUBRICA).**

**DIP. LUIS ANTONIO
GUADARRAMA SÁNCHEZ
(RUBRICA).**

LA H. "LVI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia temporal al ciudadano Angel Aburto Monjardín, para separarse del cargo de Diputado Local, por el periodo comprendido del 3 de mayo y hasta el 6 de julio del año en curso.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación y publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil nueve.

SECRETARIOS

**DIP. ESTANISLAO
SOUZA Y SEVILLA
(RUBRICA).**

**DIP. LUIS ANTONIO
GUADARRAMA SÁNCHEZ
(RUBRICA).**

LA H. "LVI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia temporal al ciudadano José Francisco Vázquez Rodríguez, para separarse del cargo de Diputado Local, por el período comprendido del 3 de mayo y hasta el 6 de julio del año en curso.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación y publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil nueve.

SECRETARIOS

**DIP. ESTANISLAO
SOUZA Y SEVILLA
(RUBRICA).**

**DIP. LUIS ANTONIO
GUADARRAMA SÁNCHEZ
(RUBRICA).**

LA H. "LVI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia temporal al ciudadano Tomás Contreras Campuzano, para separarse del cargo de Diputado Local, por el período comprendido del 3 de mayo y hasta el 6 de julio del año en curso.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación y publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil nueve.

SECRETARIOS

**DIP. ESTANISLAO
SOUZA Y SEVILLA
(RUBRICA).**

**DIP. LUIS ANTONIO
GUADARRAMA SÁNCHEZ
(RUBRICA).**

LA H. "LVI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia temporal al ciudadano Armando Portugués Fuentes, para separarse del cargo de Diputado Local, por el período comprendido del 3 de mayo y hasta el 6 de julio del año en curso.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación y publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil nueve.

SECRETARIOS

**DIP. ESTANISLAO
SOUZA Y SEVILLA
(RUBRICA).**

**DIP. LUIS ANTONIO
GUADARRAMA SÁNCHEZ
(RUBRICA).**

LA H. "LVI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia temporal al ciudadano Domitilo Posadas Hernández, para separarse del cargo de Diputado Local, por el período comprendido del 3 de mayo y hasta el 6 de julio del año en curso.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación y publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil nueve.

SECRETARIOS

**DIP. ESTANISLAO
SOUZA Y SEVILLA
(RUBRICA).**

**DIP. LUIS ANTONIO
GUADARRAMA SÁNCHEZ
(RUBRICA).**

LA H. "LVI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano

de México, se concede licencia temporal al ciudadano Epifanio López Garnica, para separarse del cargo de Diputado Local, por el periodo comprendido del 3 de mayo y hasta el 6 de julio del año en curso.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación y publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil nueve.

SECRETARIOS

**DIP. ESTANISLAO
SOUZA Y SEVILLA
(RUBRICA).**

**DIP. LUIS ANTONIO
GUADARRAMA SÁNCHEZ
(RUBRICA).**

LA H. "LVI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia temporal a la ciudadana María Elena Pérez de Tejada Romero, para separarse del cargo de Diputada Local, por el periodo comprendido del 22 de abril y hasta el 22 de julio del año en curso.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación y publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil nueve.

SECRETARIOS

**DIP. ESTANISLAO
SOUZA Y SEVILLA
(RUBRICA).**

**DIP. LUIS ANTONIO
GUADARRAMA SÁNCHEZ
(RUBRICA).**

LA H. "LVI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia temporal al ciudadano José Suárez Reyes, para separarse del cargo de Diputado Local, por el periodo comprendido del 1 de mayo y hasta el 8 de julio del año en curso.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación y publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil nueve.

SECRETARIOS

**DIP. ESTANISLAO
SOUZA Y SEVILLA
(RUBRICA).**

**DIP. LUIS ANTONIO
GUADARRAMA SÁNCHEZ
(RUBRICA).**

LA H. "LVI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia temporal al ciudadano Rufino Contreras Velásquez, para separarse del cargo de Diputado Local, por el período comprendido del 3 de mayo y hasta el 6 de julio del año en curso.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación y publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil nueve.

SECRETARIOS

**DIP. ESTANISLAO
SOUZA Y SEVILLA
(RUBRICA).**

**DIP. LUIS ANTONIO
GUADARRAMA SÁNCHEZ
(RUBRICA).**

LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se designa a la H. Diputación Permanente que habrá de fungir durante el Sexto Período de Receso, conforme a la siguiente integración:

PRESIDENTE:	DIP. HIGINIO MARTÍNEZ MIRANDA
VICEPRESIDENTE:	DIP. HERIBERTO ENRIQUE ORTEGA RAMÍREZ
SECRETARIA:	DIP. SELMA NOEMÍ MONTENEGRO ANDRADE
MIEMBRO:	DIP. ALEJANDRO AGUNDIS ARIAS
MIEMBRO:	DIP. SERGIO VELARDE GONZÁLEZ
MIEMBRO:	DIP. MÁXIMO GARCÍA FABREGAT
MIEMBRO:	DIP. EDUARDO ALFREDO CONTRERAS Y FERNÁNDEZ
MIEMBRO:	DIP. PABLO FERNANDO NAVA PIÑA

MIEMBRO: DIP. CRESCENCIO RODRIGO SUÁREZ ESCAMILLA
SUPLENTE: DIP. OSCAR GUILLERMO CEBALLOS GONZÁLEZ
SUPLENTE: DIP. SALVADOR JOSÉ NEME SASTRÉ
SUPLENTE: DIP. GREGORIO ARTURO FLORES RODRÍGUEZ
SUPLENTE: DIP. MA. DEL AMPARO CANDELARIA PÉREZ GONZÁLEZ
SUPLENTE: DIP. MARTHA GABRIELA HERNÁNDEZ MIRAMÓN

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Diputación Permanente se instalará e iniciará sus funciones inmediatamente después de la sesión de clausura del Sexto Período Ordinario de Sesiones.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil nueve.

SECRETARIOS

**DIP. ESTANISLAO
 SOUZA Y SEVILLA
 (RUBRICA).**

**DIP. LUIS ANTONIO
 GUADARRAMA SÁNCHEZ
 (RUBRICA).**

FE DE ERRATAS

**DEL ACUERDO, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO NÚMERO 67,
 DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2009, SECCIÓN TERCERA, PÁGINA 2.**

**POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA TEMPORAL AL CIUDADANO JOSÉ
 DOLORES GARDUÑO GONZÁLEZ, PARA SEPARARSE DEL CARGO
 DE DIPUTADO LOCAL, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL
 30 DE ABRIL Y HASTA EL 19 DE JULIO DEL AÑO 2009.**

DICE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia temporal al ciudadano José Dolores Garduño González, para separarse del cargo de Diputado Local, por el período comprendido del 30 de abril y hasta el 19 de julio del año en curso.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia temporal al ciudadano J. Dolores Garduño González, para separarse del cargo de Diputado Local, por el período comprendido del 30 de abril y hasta el 19 de julio del año en curso.

SECRETARIOS

**DIP. ESTANISLAO
 SOUZA Y SEVILLA
 (RUBRICA).**

**DIP. LUIS ANTONIO
 GUADARRAMA SÁNCHEZ
 (RUBRICA).**

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 282

LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se designa Presidente Municipal Sustituto del H. Ayuntamiento del Municipio de Oztolotepec, México, al C. Jorge Eduardo García Nava, para concluir el periodo constitucional 2006-2009.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil nueve.- Presidente.- Dip. José Francisco Vázquez Rodríguez.- Secretarios.- Dip. Estanislao Souza y Sevilla.- Dip. Luis Antonio Guadarrama Sánchez.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 23 de abril de 2009.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA
(RUBRICA).

Toluca de Lerdo, México a 15 de abril de 2009.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA H. "LVI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E S

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I, 77 fracción V y XXXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 41 párrafo cuarto de la Ley Orgánica Municipal

del Estado de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura por el digno conducto de Ustedes, Iniciativa de Decreto por la que se propone terna de ciudadanos para que de ellos esa H. Soberanía designe al Presidente Municipal Sustituto del H. Ayuntamiento del Municipio de Otzolotepec, México, para concluir el periodo 2006-2009, que tiene por sustento la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 10 de marzo de la anualidad que transcurre, el C. Joaquín Arturo Colín Marín, Presidente Municipal Constitucional de Otzolotepec, México, solicitó al H. Ayuntamiento de ese Municipio, licencia para separarse definitivamente del ejercicio de sus funciones, a partir del día 3 de abril de 2009; manifestando como causa, la relativa a contender como candidato a Diputado Federal en el próximo proceso electoral en el Estado de México, jornada electoral que se llevará a cabo el 5 de julio de este año.

En ese sentido, el H. Cuerpo Edilicio, en sesión ordinaria de Cabildo número 133, celebrada el día 12 de marzo del presente año; aprobó la licencia absoluta para separarse definitivamente del cargo de Presidente Municipal Propietario al C. Joaquín Arturo Colín Marín.

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 41 último párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que señala que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos serán llamados los suplentes respectivos y para evitar acefalía en la Presidencia Municipal, ante la falta absoluta de referencia el Cabildo de Otzolotepec, acordó llamar al Presidente Municipal Suplente, por lo que le notificó personalmente al C. Álvaro Rutilo Romero Zarco, en tres ocasiones para que compareciera a las sesiones de Cabildo celebradas los días 12, 19 y 26 de marzo de 2009, con la finalidad de conceder garantía de audiencia o para que manifestara lo que a su derecho e intereses conviniera, resaltando que el primero de los citatorios se realizó el 10 de marzo del año que transcurre, tal y como se acredita con las documentales anexadas, en cumplimiento a las garantías de audiencia y legalidad consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Como respuesta a las citaciones realizadas, se recibió escrito de fecha 24 de marzo de la anualidad que transcurre, suscrito por el C. Álvaro Rutilo Romero Zarco, dirigido al C. Iván Beltrán Arceaga, Secretario del H. Ayuntamiento de Oztolotepec, mediante el cual informó que no le era posible asistir a las sesiones a las que fue convocado, ya que sus intereses laborales y el horario que se establece no se lo permitían, por lo que se advierte, tácitamente, de parte del Presidente Municipal Suplente, una falta de interés para atender una cuestión de orden público consistente en asumir el cargo en mención.

En ese orden de ideas, el Ayuntamiento de Oztolotepec, en sesión ordinaria de Cabildo número 135 de fecha 26 de marzo de 2009, acordó informarlo a la Legislatura Local; así como al Titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos jurídicos correspondientes.

En cumplimiento a la petición formal que realizó la autoridad municipal citada, con sustento en los hechos que la misma informó, de la sustanciación del procedimiento respectivo, haber verificado la actualización de las hipótesis legales; por ser un asunto de orden público, con la finalidad de continuar con las funciones de la Administración Municipal, reconociendo los intereses colectivos de la población que habita en ese territorio municipal; así como la atención oportuna de los servicios públicos es que el gobierno a mi cargo realiza esta solicitud.

De conformidad con la facultad que me confiere el artículo 77 fracción XXXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y para dar cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que señala que ante la falta del suplente para cubrir la vacante que corresponda, la Legislatura a propuesta del Ejecutivo designará al sustituto, por lo anterior, se propone a esa H. Legislatura del Estado la terna para la designación del Presidente Municipal Sustituto de Oztolotepec, México, para concluir el periodo constitucional 2006-2009, en los términos siguientes:

C. Jorge Eduardo García Nava

C. Juan de Dios González Valdez.

C. Ubaldo Turín Arista.

El artículo 61 en su último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los miembros sustitutos de los ayuntamientos deberán cumplir con los requisitos de elegibilidad establecidos para tal efecto.

Los ciudadanos propuestos para ocupar el cargo de referencia, cumplen los requisitos señalados en el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, dado que son mexicanos por nacimiento, ciudadanos del Estado en pleno ejercicio de sus derechos, vecinos del Municipio y ser de reconocida probidad y buena fama pública.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Licenciado Luis Enrique Miranda Nava, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo, la presente Iniciativa de Decreto, para que de estimarla correcta se apruebe en sus términos.

Reitero a Ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA
(RUBRICA).**